

EXPTE. N° VI-00988-F-2026

CARÁTULA: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (S.M-S.N) S/ MEDIDA DE
PROTECCION DE DERECHOS

Viedma, 07 de agosto de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (S.M-S.N) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS Expte. N° VI-00988-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 03/06/2026, mediante Disposición N° '053/2026 – SeNAF' el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro dispuso con carácter excepcional, la no permanencia temporal de '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]') en su ámbito familiar de convivencia, por tanto y en consecuencia de ello, la separación transitoria a partir del día 31 de Mayo de 2026 de su progenitor, el Sr. '[FAMILIAR_4]', con quien convivían y la implementación de la medida excepcional de protección de derechos en la modalidad integración en núcleo familiar alternativo, a partir de la cual las adolescentes permanecerán con la referente afectiva significativa, Sra. '[FAMILIAR_5]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_5]'), quien ejercerá el cuidado personal por el plazo de 30 días, en su domicilio sito en '[DIRECCION_FAMILIAR_5]', de la localidad de 'San Javier'.

2.- Que en fecha 07/07/2026, mediante Disposición N° '068/2026 SeNAF-VI' el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado

de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro dispuso con carácter excepcional prorrogar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]') bajo la modalidad de integración en grupo familiar alternativo, consistente en la permanencia y alojamiento de las adolescente en el domicilio de sus referentes afectivos, la Sra. '[FAMILIAR_5]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_5]') y el Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') ubicado en '[DIRECCION_FAMILIAR_5]' de la localidad de 'San Javier', por el plazo de 90 días.-

3.- Que de conformidad con lo previsto por el art. 167 del C.P.F., se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quien en fecha 06/08/2026 se notificó de los informes, implantación y prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos dispuesta en resguardo de los derechos de las adolescentes, solicitando se resuelva la legalidad de la misma.-

4.- Que teniendo en cuenta los informes de situación acompañados y la naturaleza de la presente acción, no advirtiéndose en este estado alternativa de contención y acompañamiento familiar, ni otra estrategia válida y a los fines de dar una solución a la situación de vulnerabilidad en el que se encontrarían las adolescentes, es que estimo prudente y razonable en resguardo de la integridad psicofísica y a los fines de garantizar el interés superior de las mismas (art. 3. 1 CDN), ratificar las medidas dispuestas por el Organismo Proteccional por Disposición N° 053/2026 – SeNAF de fecha 03/06/2026 y Disposición N° '068/2026 SeNAF-VI', de fecha 07/07/2026, como medida preventiva y cautelar, de conformidad a lo prescripto por la Ley D N° 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F, pues ello redundará en beneficio y conveniencia de las adolescentes,

sin perjuicio de hacerle saber al organismo proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para las menores de edad, ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas, recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, Disposición N° 053/2026 – SeNAF y Disposición N° '068/2026 SeNAF-VI', realizados por el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, de fecha 03/06/2026 y fecha 07/07/2026, respectivamente, que disponen la implementación y posterior prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]') bajo la modalidad de integración en grupo familiar alternativo, consistente en la permanencia y alojamiento de las adolescente en el domicilio de sus referentes afectivos, la Sra. '[FAMILIAR_5]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_5]') y el Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') ubicado en '[DIRECCION_FAMILIAR_5]' de la localidad de 'San Javier', por el plazo de 90 días, ello a los fines del resguardo integral de las mismas (arts. 36, 37, 38, 39 inc. g) y 40 Ley D 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.).

II.- Hacer saber al organismo proteccional que, mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados,

deberá continuar trabajando y determinando alternativas de contención para las adolescentes , ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas en el menor tiempo posible. Ello en atención al tiempo transcurrido desde la fecha inicial de la medida dispuesta, informando asimismo si se encuentran agotadas las estrategias de intervención en relación a la familia extensa de las menores de edad, recordándoles que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

III.- Registrar, protocolizar, notificar y oficiar a cago de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, a quien deberá notificarse mediante pase virtual.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ